



**Plan Agrupado de Formación para el Empleo.  
Curso de Actualización en Urbanismo.  
15 de noviembre de 2013**

**SUPUESTO PRÁCTICO**

A la vista de la Resolución de 11 de mayo de 2013, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación extendida por el registrador de la propiedad de Santa Fe n.º 2, por la que se suspende la inscripción de una declaración de obra nueva, contéstense de forma razonada las siguientes preguntas.

1. ¿Es determinante la existencia de un uso ilegal para el acceso de propiedad al Registro?
2. ¿Es necesaria la licencia de ocupación para el acceso de la propiedad al Registro en los supuestos de la inscripción de las obras nuevas terminadas?
3. ¿Es necesaria la licencia de ocupación para el acceso de la propiedad al Registro en los supuestos de la inscripción de las obras nuevas “antiguas”?